



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N°237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942
Calle Tarapacá N° 101 - Végueta
Teléfono: (01) 758 2094



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 017-2024/MDV.

Végueta 25 de octubre del 2024.

POR CUANTO EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°20 de la fecha 25 de octubre del 2024, Resolución de Alcaldía N° 0474-2023-2021/MPH de fecha 14 de diciembre de 2021. Carta N°068-2024-CKSM de fecha 21 de octubre del 2024, Informe Técnico N°002-2024-GRAT/MDV de fecha 22 de octubre del 2024, Memorandum N°0524-2024-MDV/GM de fecha 22 de octubre del 2024, Informe Legal N°0373-2024-GAJ/MDV de fecha 22 de octubre, Informe N° 0375-2024-MDV/GM de fecha 22 de octubre del 2024, Proveído Interno S/N ALC/MDV de fecha 22 de octubre del 2024, Proveído Interno N°127-2024 SG/MDV de fecha 22 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDOS:

Que, es tarea permanente reforzar la relación entre el municipio y la sociedad, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utiliza los mecanismos de *democracia directa* y *democracia representativa* generando compromisos y responsabilidades compartidas, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones de los ciudadanos como contribuyentes y como actores en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo colectivo.

Que, de conformidad con el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades tiene atribución para aprobar su organización interna y su presupuesto; Así mismo de conformidad con los numerales 1 y 2 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV - Descentralización: los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de conformidad con el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, Prescribe que los Gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 9°, Numeral 9, Determina que el Concejo Municipal tiene atribuciones para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; Artículo 40° Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia; Artículo 44° Establece que las ordenanzas deben ser publicadas según los casos en: el Diario Oficial El Peruano, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción, en los carteles municipales impresos, en los portales electrónicos. Precisa además que las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. Y no surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.

Que, de acuerdo al Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; Así mismo en su artículo 8° señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan actividades de funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, a través del Informe N°002- 2024-GRAT/MDV, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que apruebe la Determinación del Régimen Tributario de Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Relleno Sanitario, Barrido de Calles), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, correspondientes al ejercicio fiscal 2025 en el distrito de Végueta. Este estudio conlleva la materialización de la operación y mantenimiento de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, así como Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Informe Legal N°0373- 2024-OAJ/MDV de fecha 22 de octubre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente:

"PRIMERO:

Resulta **PROCEDENTE** la aprobación del Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBE LA DETERMINACION DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA (RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, RELLENO SANITARIO Y BARRIDO DE CALLES), PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE VÉGUETA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA", propuesto por el Gerente de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; de conformidad a los argumentos expuestos en el acápite III del presente Informe Legal, consecuentemente, se recomienda al Concejo Municipal aprobar el presente Proyecto de Ordenanza.
(...)"

Que mediante Informe N°0375-2024-MDV/GM de fecha 22 de octubre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Carlos Gustavo Casos Jorge, indica al despacho del Sr. alcalde que: "(...) resulta **PROCEDENTE** la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBE LA DETERMINACION DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA (Recolección de Residuos Sólidos, Relleno Sanitario y Barrido de Calles), PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE VÉGUETA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA", por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes (...)"



Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUAYRA – DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N° 237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley 23942
Calle Tarapacá N° 101 – Vegueta
Teléfono: (01) 758 2094



Que, mediante Proveído S/N-2024-ALC/MDV de fecha 22 de octubre del 2024, el Señor Alcalde solicita al despacho de Secretaria General elevar los actuados al Concejo Municipal según corresponda en concordancia con funciones y/o atribuciones expuestas en los instrumentos de gestión vigentes de la entidad, asimismo en conformidad a lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, el despacho de Secretaria General corre traslado para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder, por parte del Pleno del Concejo, en la sesión más próxima.

Que mediante Proveído Interno N°127-2024-SG/MDV de fecha 22 de octubre del 2024, suscrito por Secretaria General donde corre traslado para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder por parte del Pleno del Concejo en la sesión próxima.

Que, en cumplimiento de los plazos perentorios de Ley para la puesta en conocimiento a favor de los integrantes del Pleno del Concejo y en concordancia con los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas de las áreas administrativas de la entidad, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando 38 expuesto conforme las atribuciones que le confiere el Artículo 9º numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno de Concejo adoptó la aprobación por **UNANIMIDAD** de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vegueta, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, RELLENO SANITARIO, BARRIDO DE CALLES), BARRIDO DE CALLES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2025 EN EL DISTRITO DE VEGUETA

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO

El objetivo de la presente Ordenanza es establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales por la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y jardines y Seguridad Ciudadana del año 2025 que se prestan a los vecinos de la jurisdicción del cercado Distrito de Vegueta.

ARTÍCULO 2º.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicase las disposiciones legales contenidas en el Informe Legal N.º 0373-2024/MDV que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- APROBACIÓN DEL INFORME TECNICO

Apruébese el Informe Técnico adjunto al Informe N.º 002-2024-GRAT/MDV de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza que da cuenta del sustento para los costos y su distribución, que determinan las tasas por los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Relleno Sanitario, Barrido de calles), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 4º.- AMBITOS COMPRENDIDOS

Los Ambitos comprendidos de la presente Ordenanza son las siguientes:

- 4.1.- Ambito de Recoleccion de Residuos Sólidos
- 4.2.- Ambito de Barrido de Calles
- 4.3.- Ambito de Disposición Final (Relleno Sanitario)
- 4.4.- Ambito de Parques y Jardines
- 4.5.- Ambito de Seguridad Ciudadana

ARTÍCULO 5º.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula el regimen tributario e los Arbitrios Municipales en la jurisdiccion de la Municipalidad Disrital de Vegueta con el fin de distribuir los costos por los servicios brindados durante el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO 6º.- HECHO IMPONIBLE Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

El hecho generado de la obligacion tributaria es la presentacion, implementacion y/o mantenimiento en forma general se los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Relleno Sanitario, Barrido de Calles), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana,. El rendimiento de los mencionados arbitrios esta destinado unica y exclusivamente a financiar el costo de los servicios, las cuales se encuentran detalladas en el Informe Tecnico y Financiero que forma parte de la presente ordenanza.

La distribución del costo que demanda la prestación de estos servicios entre los contribuyentes del Distrito de Vegueta se ha realizado en atención a las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC y N° 00053-2004-PI/TC. Cabe señalar que, en tales sentencias, el Tribunal Constitucional estableció reglas de observancia obligatoria que vinculan a todas y cada una de las municipalidades del país, por lo que deben ser tomadas en cuenta a efectos de la aprobación, ratificación y vigencia de las ordenanzas distritales que aprueben regímenes de arbitrios.

ARTÍCULO 7º.- INCENTIVOS PARA EL PAGO

Establézcase como política de incentivos para el pago el pago de los Arbitrios Municipales 2025, el otorgamiento de beneficios





Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N° 237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942
Calle Tarapacá N° 101 - Vegueta
Teléfono: (01) 758 2004



tributarios, el cual será aprobado mediante Ordenanza expresa.

ARTÍCULO 8º.- EXONERACIONES

Estan exonerados el pago de Arbitrios Municipales, los predios pertenecientes a:

- Contribuyentes inscritos en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, Adulto Mayor, estado de salud grave (Cáncer y/o Enfermedades Terminales) y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú de la jurisdicción, así como de los mismos que le hayan sido afectados en uso u otorgados en concesión, bajo cualquier modalidad, siempre que el uso de los mismos sea destinado para sus fines.
- En el caso de propietarios con predios en condición de predios o terrenos en Construcción solamente respecto del arbitrio de Parques y Jardines Públicos.
- En el caso de propietarios que tengan la condición de pensionistas y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, estos se encuentran exonerados del cincuenta por ciento (50%) del monto de la tasa de los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Relleno Sanitario, Barrido de Calles), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

En los casos señalados, en exoneración se otorgara siempre y cuando el predio este destinado a cumplir los fines propios de la institución y no se destinen a casa habitación, comercio u otras actividades económicas, sociales o deportivas.

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen por disposiciones legales u Ordenanzas no comprenden a los arbitrios regulados por la presente Ordenanza. El Otorgamiento de exoneración debe ser expreso.

ARTÍCULO 9º.- PERIODICIDAD Y DETERMINACION

Los arbitrios de servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Relleno Sanitario, Barrido de Calles), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, son de periodicidad mensual y se determinan mensualmente debiendo cancelarse hasta el último día hábil del mes respectivo.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO PRIMERO: FACÚLTESE al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital Vegueta, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero del 2025, previa ratificación del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial su publicación en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción; a la Oficina de Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munivegueta.qob.pe y en el portal web del Estado <https://www.gob.pe/munivegueta>; de conformidad con el Artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el presente dispositivo legal, sin sus anexos, sea publicado en el diario Oficial El Peruano.

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ING. WILLIAM R. RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL